PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 2 8 MAR 2023

El Expediente Nº 8855/22 caratulado: MINISTERIO DE EDUCACION –
DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA – S/ INCORPORACIÓN
COMO AGENTE DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA DEL INSTITUTO "MAESTRO ROBERTO PETIT DE MEURVILLE" DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, LA PAMPA.-; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, el Presidente del Club Sportivo Independiente Señor Damián Brun presenta una nota solicitando la Incorporación a la Enseñanza Provincial como agente de la Educación de Gestión Privada, al Instituto "Maestro Roberto Petit de Meurville", Nivel Inicial, sito en Avenida San Martín Nº 51 (N) de la ciudad de General

Que según el Decreto Nº 423/11, en su artículo 90, establece que los establecimientos que cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 89 de la misma reglamentación, podrán funcionar provisoriamente, previa autorización del Ministerio de Educación, durante UN (1) Ciclo Lectivo;

Que además resuelve que con la evaluación favorable de los organismos competentes se confirmará el reconocimiento e incorporación al Sistema Educativo Provincial;

Que según el Decreto Nº 3364/16, en su artículo 4º, se establece que una vez cumplido el año de funcionamiento provisorio y con la evaluación favorable de la Dirección de Educación de Gestión Privada y la Dirección General de Educación Inicial, se producirá la incorporación, la cual en ningún caso tendrá carácter definitivo;

Que a fojas 72, la Directora General de Educación Inicial, manifiesta que, en conocimiento de las consideraciones ofrecidas por la Coordinadora de Área 4 de Nivel Inicial, se aprueba el Proyecto Educativo dando curso a las acciones necesarias para su incorporación;

Que asimismo, dicha Dirección General resalta que un proyecto educativo expresa la identidad institucional no acabada, está en continuo diálogo con la realidad cercana y los cambios sóciales, por lo que requerirá de procesos reflexivos y autoevaluación sostenida, para que de manera anual pueda mantenerse actualizado;

Que a fojas 98 luce agregado el Certificado de Habilitación Comercial № 4554 expedido por la Autoridad Municipal de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Razón Social Asociación Civil Club Sportivo Independiente, establecida con la actividad de Jardín Educativo y Recreativo;

Que a fojas 116 la Dirección General de Administración Escolar presta conformidad a la documentación presentada cumplimentando con las disposiciones del artículo 89, inciso i) del Decreto Nº 423/11, reglamentario de la Ley de Educación Provincial Nº 2511;

Que a fojas 121 la Dirección de Educación de Gestión Privada expresa que la Institución ha cumplimentado el trámite de acuerdo a lo establecido en los Decretos

PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de Educación

//2.-

 $N^{\rm o}$ 423/11 y $N^{\rm o}$ 3364/16, reglamentarios de la Ley de Educación Provincial $N^{\rm o}$ 2511;

Que asimismo, informa que la presente autorización no generará erogaciones presupuestarias para el Estado Provincial, dado que la referida Institución se hará cargo de las mismas:

Que a fojas 121 del presente Expediente, consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que a los efectos de permitir la supervisión de la gestión administrativa y el control de la gestión contable, resulta necesario establecer que las autoridades del Instituto "Maestro Roberto Petit de Meurville", de la ciudad de General Pico deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional en los términos de la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 22, 23 inciso b), 89, 90, 130, 132, incisos a), c), d), i) y k) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y su reglamentación establecida en los Decretos N° 423/11 y N° 3364/16;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.
Autorízase a la Asociación Civil Club Sportivo Independiente de General Pico, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2023, la apertura y el funcionamiento del establecimiento denominado "Maestro Roberto Petit de Meurville", Nivel Inicial: Jardín de Infantes, con sede en la calle Avenida San Martín Nº 51 (N) de la ciudad de General Pico.

Artículo 2°.
Déjase establecido que la autorización dada en el artículo precedente corresponde a: DOS (2) salas de 3 años, Turno Mañana; UNA (1) sala de 3 años, Turno Tarde; UNA (1) sala de 4 años, Turno Mañana; y UNA (1) sala de 4 años, Turno Tarde.

Artículo 3°.- Déjase establecido que la Institución mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo precedente como así también de mantener actualizada la correspondiente Habilitación Municipal bajo su responsabilidad.-

Artículo 4°.- Establécese que el Instituto "Maestro Roberto Petit de Meurville", será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de Educación



//3.-

Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.-

Artículo 5°.- Establécese que el Instituto "Maestro Roberto Petit de Meurville" de la ciudad de General Pico, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de actual con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.-

Artículo 6°.- Registrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Planeamiento y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y notifíquese a las autoridades del Instituto "Maestro Roberto Petit de Meurville" de la ciudad de General Pico, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN Nº 0288 /23.-

LIC PABLO DANISE MACCIONE MINISTRO DE EDUCACION